

CIRCULAR INFORMATIVA No. 075

CIR_CLAA_075.06

México D.F. a 19 de junio del 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar hasta el 31 de diciembre de 2006, productos automotores nuevos, originarios y provenientes de la República Oriental del Uruguay, conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Con esta publicación se establece el siguiente Cupo:

El cupo fijado para importar productos automotores nuevos originarios y provenientes de la República Oriental del Uruguay,

- Las fracciones arancelarias sujetas a este cupo son las siguientes:

8703.21.01	8703.21.99	8703.22.01	8703.23.01	8703.24.01	8703.31.01	8703.32.01
8703.33.01	8703.90.01	8703.90.99	8704.21.01	8704.21.02	8704.21.03	8704.21.99
8704.22.01	8704.22.02	8704.22.03	8704.22.04	8704.31.01	8704.31.02	8704.31.03
8704.31.99	8704.32.01	8704.32.02	8704.32.03	8704.32.04	8706.00.02	8706.00.99
8707.90.99						

- Se autoriza importar 10,000 Unidades (cupo conjunto)
- Se encuentra exento de arancel
- Para importar hasta el 31 de diciembre de 2006
- Mercancía originaria de la República Oriental del Uruguay

Lo anterior siempre que cuenten con un certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx